



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 184, -2013-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 16 DIC. 2013

VISTOS:

La Opinión legal N° 303-2013-G.R.APURIMAC/DRAJ/KGCA., de fecha 05/12/2013, el expediente de proveído gerencial consignado con número 8722 de fecha 02/12/2013, el Informe N° 1358-2013.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., de fecha 02/12/2013 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 08/05/2012 el Comité Especial adjudicó la buena pro, a favor del Postor Empresa de "Servicios de Tratamiento de Aguas Residuales, Industriales y Potables S.R.L. (SETARIP S.R.L.)", por haber ocupado el segundo lugar en el orden de prelación; posteriormente en fecha 21/05/2012 el Gobierno Regional de Apurímac representado por su Gerente General Regional y el Consultor Empresa de "Servicios de Tratamiento de Aguas Residuales, Industriales y Potables S.R.L. (SETARIP S.R.L.)" representado por su Gerente General Don Eulogio Vicharra Córdova, suscribieron el Contrato Gerencial Regional N° 527-2012-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de que el Consultor realice el "Servicio de Consultoría de Obra, para la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay, Región Apurímac", de acuerdo a los requerimientos técnicos mínimos y términos de referencia establecido en el capítulo III de la sección específica de las bases integradas, la propuesta técnica y económica y las condiciones básicas del cumplimiento contractual, por la suma de S/. 633,366.18 nuevos soles, por el plazo de ejecución de 90 días calendarios;

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 27/08/2012 emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 066-2012-GR-APURIMAC/GG, que aprueba la "Ampliación de Plazo N° 01", para la "Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", por el periodo de 35 días calendarios, el cual no generará ningún costo adicional al servicio de Consultoría;

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac en fecha 25/09/2012, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 073-2012-GR-APURIMAC/GG, que aprueba, la modificación el artículo primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 066-2012-GR-APURIMAC/GG, debiendo quedar redactado, la aprobación de la "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 45 días calendarios, el cual no generará ningún costo adicional al servicio de Consultoría;

Que, en fecha 13/09/2013 mediante Carta N° 138.2012.GRAP/SGED, la Sub Gerente de Estudios Definitivos del Gobierno Regional de Apurímac, notifico al Consultor "Empresa de Servicios de Tratamiento de Aguas Residuales, Industriales y Potables S.R.L. (SETARIP S.R.L.)", la improcedencia de aprobación del presupuesto Adicional N° 01, del servicio de Consultoría de Obra para la: "Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay";

Que, el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac en fecha 23/01/2013, emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2013-GR.APURIMAC/PR, que aprueba el presupuesto "Adicional N° 02", para la "Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", por la suma de S/. 32,435.57 nuevos soles, que representa una incidencia del 5.1% con respecto del presupuesto contractual;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac en fecha 12/07/2013, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 021-2013-GR.APURIMAC/GRI, que aprueba: "La Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", para que esta sea ejecutada por la modalidad de contrata, en un plazo de ejecución de 450 días naturales, por el presupuesto total de S/. 55'452,229.99 nuevos soles;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac en fecha 03/09/2013, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 034-2013-GR.APURIMAC/GRI, que



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

184



aprueba: "La Actualización de Costos y Presupuesto, del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", por el monto total de S/. 55'452,229.99 nuevos soles;

Que, en fecha 09/09/2013 el Gerente General de la Empresa de "Servicios de Tratamiento de Aguas Residuales, Industriales y Potables S.R.L. (SETARIP S.R.L.)", presento por intermedio de la Oficina de Trámite Documentario del Gobierno Regional de Apurímac, la Carta N° 124-2013/SETARIP, documento mediante el cual, presento la liquidación final del Contrato Gerencial Regional N° 527-2012-GR-APURÍMAC/GG., respecto de la Consultoría de Obra, para la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay - Región Apurímac", el mismo que da cuenta que existe un saldo a favor del Consultor por la suma de S/. 50,192.46 nuevos soles;

Que, el Ingeniero David Pastor Orozco en su condición de Administrador de Contrato, en fechas 20/09/2013 y 15/10/2013, presento a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, los documentos s/n, mediante el cual, emitió pronunciamiento sobre la liquidación del referido servicio de consultoría presentado por el Consultor, señalando que esta liquidación no se ajusta al marco legal ni a los documentos obrantes en el proceso contractual, deviniendo en extemporánea e improcedente, por tanto corresponde a la Entidad elaborar la liquidación del mencionado servicio;

Que, el Gerente General de SETARIP inicio un proceso conciliatorio, con las siguientes pretensiones: a) Aprobar la liquidación final del servicio en referencia mediante resolución de la entidad contratante, b) Cumplir con la orden de pago a favor de nuestra representada a la liquidación del servicio, y c) Devolución de las fianzas correspondientes, en el Centro de Conciliación Extrajudicial "Divino Maestro" de la ciudad de Abancay, autorizado por el Ministerio de Justicia con registro N° 4055, por lo que, el Conciliador Extrajudicial, invito al Gobierno Regional de Apurímac, a la Audiencia de Conciliación del Expediente N° 053-2013, fijado para el día 05/11/2013 a horas 3:00 pm, arribando los sujetos conciliantes, a un acuerdo conciliatorio total respecto de la liquidación final del "Servicio de Consultoría de Obra, para la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay" conforme al siguiente detalle (Numeral 1):

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS (S/.)	MONTOS PAGADOS (S/.)	SALDOS (S/.)
Liquidación Final: "Servicio de Consultoría de Obra, para la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay"			
Entidad Contratante: Gobierno Regional de Apurímac			
Supervisor: Consorcio Bloque			
Consultor: Empresa de "Servicios de Tratamiento de Aguas Residuales, Industriales y Potables S.R.L. (SETARIP S.R.L.)"			
Presupuesto Consultor: S/. 633, 366.18 nuevos soles			
Adicional de Servicio N° 02: S/. 32,435.57 nuevos soles			
(A) DE LAS VALORIZACIONES:			
1 Valorización N° 01	S/. 107,350.20	S/. 107,350.20	S/. 0.00
2 Valorización N° 02	S/. 107,350.20	S/. 107,350.20	S/. 0.00
3 Valorización N° 03	S/. 161,025.30	S/. 161,025.30	S/. 0.00
4 Valorización N° 01 Adicional N° 02	S/. 27,487.77	S/. 27,487.77	S/. 0.00
4 Valorización N° 04	S/. 161,025.30	S/. 161,025.30	S/. 0.00
Total de valorizaciones	S/. 564,238.77	S/. 564,238.77	S/. 0.00
(B) REINTEGROS:			
1 Valorización N° 01	S/. 1,824.95	S/. 0.00	S/. 1,824.95
2 Valorización N° 02	S/. 2,791.11	S/. 0.00	S/. 2,791.11
3 Valorización N° 03	S/. 4,669.73	S/. 0.00	S/. 4,669.73
4 Valorización N° 01 Adicional N° 02	S/. 82.46	S/. 0.00	S/. 82.46
4 Valorización N° 04	S/. 8,051.27	S/. 0.00	S/. 8,051.27
Total de reintegros	S/. 17,419.52	S/. 0.00	S/. 17,419.52
(C) ADELANTOS OTORGADOS:			
Adelanto Directo	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
Amortización	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
Total de adelantos	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
(D) MAYORES GASTOS GENERALES:			
Gastos generales	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
Total de mayores gastos generales	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
(E) MULTAS:			
Multa retraso culminación de servicio	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
Total de multas	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00

Página 2 de 6





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

184



(F) TOTAL = A+B+C+D+E:	S/. 581,658.29	S/. 564,238.77	S/. 17,419.52
(G) IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS:	S/. 104,698.49	S/. 101,562.98	S/. 3,135.51
(H) COSTO DEL SERVICIO:	S/. 686,356.78	S/. 665,801.75	S/. 20,555.03
Monto a cancelar en efectivo			S/. 17,419.52
Monto a cancelar por IGV			S/. 3,135.51
(J) SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR:			S/. 20,555.03
* Las partes se ratifican en el monto final de la liquidación del servicio de la suma de S/. 20,555.03 nuevos soles, no existiendo otro concepto que pueda ser invocado por el Consultor del Proyecto			
* Las partes acuerdan que no existirá pago alguno, respecto a la ampliación de plazo N° 01 por 45 días calendarios, correspondiente al pago de mayores gastos generales, por lo cual la Empresa SETARIP renuncia expresamente a dicho pago en el acta de conciliación.			
* El Gobierno Regional de Apurímac, efectuara el pago indicado en el numeral 01, luego de la emisión de la Resolución de la Entidad que aprueba la liquidación pactada, dentro de los plazos administrativos de la Entidad.			
* La Entidad efectuará la devolución de las cartas fianzas luego de emitida la resolución correspondiente que apruebe la liquidación final del servicio pactado en el presente acuerdo.			

Que, en fecha 08/11/2013 el Gerente General de la Empresa de "Servicios de Tratamiento de Aguas Residuales, Industriales y Potables S.R.L. (SETARIP S.R.L.)", presento por intermedio de la Oficina de Trámite Documentario del Gobierno Regional de Apurímac, la Carta N° 152-2013/SETARIP, documento mediante el cual, presento la liquidación final del Contrato Gerencial Regional N° 527-2012-GR-APURIMAC/GG., respecto de la "Consultoría de Obra para la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay - Región Apurímac", conforme a la liquidación establecida en el Acta de Conciliación N° 055-2013 del Expediente N° 053-2013 de fecha 05/11/2013;

Que, en fecha 12/11/2013 la Ingeniera Melbia Torres Fernández - Sub Gerente de Estudios Definitivos, remitió el Informe N° 506-2013-GRAP/GRI/13.02-SGE., al Gerente Regional de Infraestructura, documento mediante el cual, remitió la liquidación final del Contrato Gerencial Regional N° 527-2012-GR-APURIMAC/GG., respecto del "Servicio de Consultoría de Obra para la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay - Región Apurímac", conforme a lo acordado en el acta de conciliación N° 053-2013 de fecha 05/11/2013, en el que, el Gobierno Regional de Apurímac y el Consultor SETARIP S.R.L., se ratifican y acuerdan el costo total del servicio por la suma de S/. 686,356.78 nuevos soles, así mismo señala que existe un saldo a favor del Consultor por la suma de S/. 20,555.03 nuevos soles que debe ser cancelado afecto al correlativo de meta N° 012-2013 conforme a la certificación presupuestal adjunta. Fundamentos por los que solicita se derive el presente informe y sus respectivos antecedentes documentales a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, para que efectúe la liquidación final conforme a sus atribuciones;

Que, en fecha 18/11/2013, la CPC Meliza Aguirre Cahuana - Asistente Técnico de Supervisión de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, remitió el Informe N° 018-2013.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI/MAC., documento mediante el cual, realiza el informe financiero del "Servicio de Consultoría de Obra, para la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay - Región Apurímac", concluyendo que: a) Se ha efectuado los pagos acorde al Contrato Gerencial Regional N° 527-2012-GR-APURIMAC/GG., siendo el monto contractual ascendente a la suma de S/. 633,366.18 nuevos soles, así como el adicional N° 02 aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2013.GR.APURIMAC/PR, por el importe de S/. 32,435.57 nuevos soles, y b) Existe un saldo a favor de la Empresa Contratista SETARIP S.R.L., ascendente a la suma de S/. 20,555.03 nuevos soles, conforme se detalla en el Acta de Conciliación N° 055-2013 del Expediente N° 053-2013;

Que, en fecha 02/12/2013, mediante Informe N° 1358-2013.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicito a este Despacho Gerencial General Regional, la aprobación resolutive de la "Liquidación Final del Contrato Gerencial Regional N° 527-2012-GR-APURIMAC/GG., del Servicio de Consultoría de Obra, para la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", presentado por el Consultor "Empresa de Servicios de Tratamiento de Aguas Residuales, Industriales y Potables S.R.L. (SETARIP S.R.L.)", por el costo total del servicio ascendente a la suma de S/. 686,356.78 nuevos soles, en consecuencia mediante proveído gerencial consignado con expediente N° 8722 de fecha 02/12/2013 es derivado a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para que proyecte la resolución de aprobación de liquidación correspondiente;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL

184



Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, que señala: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo". De acuerdo a esta normativa citada previamente el Gobierno Regional de Apurímac representado por esta Gerencia General Regional y el Consultor "Empresa de Servicios de Tratamiento de Aguas Residuales, Industriales y Potables S.R.L. (SETARIP S.R.L.)", representado por su Gerente General en fecha 21/05/2012 suscribieron el Contrato Gerencial Regional N° 527-2012-GR-APURÍMAC/GG., contrato que establece un vínculo contractual entre ambos sujetos contractuales, por medio del cual adquieren derechos y obligaciones; en ese sentido uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es recibir el servicio en mención conforme a los requerimientos técnicos mínimos y términos de referencia establecido en el capítulo III de la sección específica de las bases integradas, la propuesta técnica y económica y las condiciones básicas del cumplimiento contractual, en tanto que el derecho que adquiere el Consultor es percibir el pago como contraprestación del servicio brindado;

Que, al respecto el Contrato Gerencial Regional N° 527-2012-GR-APURÍMAC/GG., establece en sus cláusulas: **Cláusula novena:** sobre la conformidad del servicio y refiere que: "La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...)", y **Cláusula décimo séptima:** sobre la liquidación del contrato de consultoría de obra y refiere que: "La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetara a lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado";

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley 29873, establece en sus artículos: **Artículo 42°** sobre la culminación del contrato y refiere que: "Los contratos de bienes y servicios culminan con la conformidad de recepción de la última prestación pactada y el pago correspondiente. Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el Contratista, según los plazos y requisitos señalados en el reglamento, debiendo también ella pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el Contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales. El expediente de contratación se cerrará con la culminación del contrato". **Artículo 49°** sobre cumplimiento de lo pactado y refiere que: "Los Contratistas están obligados a cumplir cabalmente con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada que haya aportado adicionalmente en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato, así como lo dispuesto en los incisos 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil". **Artículo 50°** sobre responsabilidad del Contratista y refiere que: "El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes y servicios ofertados en un plazo no mayor de 01 año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.(...)";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. 184-2008-EF, modificado por el D.S. N° 138-2012-EF, establece en sus artículos: **Artículo 176°** sobre la recepción y conformidad y refiere que: "La recepción y conformidad es responsabilidad del de órgano encargado de administración o, en su caso, del órgano establecido en las bases, sin perjuicio de lo que se disponga en las normas de organización interna de la Entidad. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quién debe de verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo de realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, derivadas de adjudicaciones de menor cuantía, distintas a las de consultoría y ejecución de obras, la conformidad puede consignarse en dicho documento. (...)". **Artículo 179°** sobre la liquidación del contrato de Consultoría de Obra y refiere que: "El Contratista presentara a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. (...)". En este sentido, se señala que la recepción es el acto mediante el cual la Entidad recibe la prestación contratada (bienes y servicios) entregada por el Consultor. Con la recepción se inicia con la actuación administrativa de la culminación del contrato por ende del proceso



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

184



de contratación, en consecuencia el cumplimiento de la prestación únicamente se produce con la concurrencia de dos elementos indelegables: a) la entrega de la prestación y b) la recepción de conformidad de la prestación, en ese orden de ideas "la entrega" como podemos advertir es un concepto diferente que el de la "recepción", la recepción no solo implica "un acto receptor", se complementa con la "conformidad" que significa la aprobación positiva de que tiene relación con el objeto de la convocatoria, objeto de contratación o en resumen con el requerimiento técnico mínimo a través de la verificación de la calidad, cantidad y cumplimiento de obligaciones contractuales que pueden haber requerido de las pruebas o controles de calidad necesarios para otorgarle la "satisfacción" a la Entidad;

Que, de la revisión del expediente de liquidación del final del Contrato Gerencial Regional N° 527-2012-GR-APURÍMAC/GG. - "Contrato de Servicio de Consultoría de Obra, para la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", por el costo total de S/. 686,356.78 nuevos soles, presentado por el "Consultor Empresa de Servicios de Tratamiento de Aguas Residuales, Industriales y Potables S.R.L. (SETARIP S.R.L.)", se verifica que este expediente, cuenta con la documentación administrativa, técnica, financiera y legal sustentatoria, que acredita que este servicio, se ha cumplido dependiendo de la naturaleza del servicio de Consultoría de Obra, verificándose la calidad del servicio y las condiciones contractuales. Así mismo este expediente, fue revisado y evaluado por el área usuaria "Sub Gerencia de Estudios Definitivos del Gobierno Regional de Apurímac", quién ha comprobado y constatado que las propiedades y características del servicio, son compatibles con las especificaciones técnicas y demás condiciones contractuales, por lo que cuenta con la respectiva conformidad de procedencia y aprobación. Cabe señalar también que este expediente de liquidación, cuenta con el informe de liquidación financiera realizado por la Asistente Técnico de Supervisión de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual se ha efectuado un ajuste formal y final de cuentas, teniendo en consideración los intereses, actualizaciones, adicionales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a cargo de las partes del contrato. Por lo que, de acuerdo con lo establecido por el Contrato Gerencial Regional N° 527-2012-GR-APURÍMAC/GG., la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D. L. N° 1017 - modificado por la Ley N° 29873, y su Reglamento aprobado por D. S. N° 184-2008-EF - modificado por el D.S. N° 138-2012, deviene en procedente la aprobación del expediente de liquidación del final del Contrato Gerencial Regional N° 527-2012-GR-APURÍMAC/GG. - "Contrato de Servicio de Consultoría de Obra, para la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", por el costo total de S/. 686,356.78 nuevos soles, presentado por el "Consultor Empresa de Servicios de Tratamiento de Aguas Residuales, Industriales y Potables S.R.L. (SETARIP S.R.L.)", conforme a la liquidación establecida en el Acta de Conciliación N° 055-2013 del Expediente N° 053-2013 de fecha 05/11/2013;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2013-GR-APURIMAC/PR de fecha 01/07/2013, Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2013-GR-APURIMAC/PR de fecha 09/01/2013, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones(ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la liquidación final del Contrato Gerencial Regional N° 527-2012-GR-APURÍMAC/GG. - "Contrato del Servicio de Consultoría de Obra, para la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay, Región Apurímac", por el costo total del servicio, por la suma de S/.686,356.78 nuevos soles, presentado por el "Consultor Empresa de Servicios de Tratamiento de Aguas Residuales, Industriales y Potables S.R.L. (SETARIP S.R.L.)", conforme a la liquidación establecida en el Acta de Conciliación N° 055-2013 del Expediente N° 053-2013 y por contar con la documentación administrativa, técnica, financiera y legal sustentatoria, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, para que devuelva al Consultor "Empresa de Servicios de Tratamiento de Aguas Residuales, Industriales y Potables S.R.L. (SETARIP S.R.L.)", la retención del 10% de la garantía de fiel cumplimiento - Carta Fianza N° 0011-0183-9800020909-12, por la suma de S/. 63,336.62 nuevos soles.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL 184



ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, para que efectúe el pago del saldo, por la suma de S/. 20,555.03 nuevos soles, a favor del Consultor "Empresa de Servicios de Tratamiento de Aguas Residuales, Industriales y Potables S.R.L. (SETARIP S.R.L.)", afecto al correlativo de meta 012-2013, conforme a la certificación presupuestal adjunta.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución al Consultor "Empresa de Servicios de Tratamiento de Aguas Residuales, Industriales y Potables S.R.L. (SETARIP S.R.L.)", para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: SE DISPONE, el cierre del expediente de liquidación final del Contrato Gerencial Regional N° 527-2012-GR-APURÍMAC/GG., una vez que se haya efectuado la devolución al Consultor de la garantía de fiel cumplimiento - Carta Fianza N° 0011-0183-9800020909-12 y el pago del saldo correspondiente, y quede consentida la liquidación.

ARTÍCULO SEXTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



[Firma]
MED. JOSÉ MOISÉS LIZARRAGA TRUJILLO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JMLT/GG
 R/JHDRAJ
 KGCA/Abog.

